



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

● PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Impronta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes 28 de septiembre

Número 222

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circulares

Con fecha 27 de abril de 1953 se dictó por este Gobierno Civil Circular, publicada en el B. O. de la provincia, número 96, por la que se recordaba lo dispuesto en la Real Orden de 17 de septiembre de 1926, acerca de la obligación existente para todos los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de España, de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las Bibliotecas Municipales y de las Escuelas públicas, así como con destino a los Establecimientos Benéficos y al reparto gratuito.

Nuevamente me es grato recordar la obligatoria contribución de los Ayuntamientos a la difusión de la cultura, y para ello publico, una vez más, la escala de aportaciones económicas al citado fin, escala que es la siguiente:

Para aquellos Ayuntamientos con Presupuesto hasta 200.000 pesetas, el 3 por mil. Para Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de 200.000 pesetas hasta 1.000.000, el 3 por mil de la primera fracción de 200.000 pesetas y el mismo 3 por mil disminuido en una décima por cada 200.000 pesetas o fracción de exceso. A los Ayuntamientos cuyos presupuestos excedan de 1.000.000 y no llegue a los 50.000.000, se les aplicará el 2'5 por mil como tipo

inicial para los primeros 2.500.000 y el mismo tipo de 2'50 por mil deducido en una décima por cada 2.500.000 pesetas o fracción de exceso.

Creada la Editora Nacional como Organismo autónomo dependiente de la Subsecretaría de Educación Popular, hoy Ministerio de Información y Turismo, para atender a los fines de divulgación cultural del Estado, en la parte que a su especial función corresponde, es a ella a la que compete realizar el servicio que nace de la naturaleza de las disposiciones citadas.

Teniendo en cuenta las dificultades surgidas en años anteriores y para facilitar el cumplimiento de esta obligación a las Corporaciones locales, dichas Corporaciones recibirán de la Editora Nacional diversos catálogos de obras escolares y de literatura general con el fin de que puedan elegir aquellos títulos más adecuados a las necesidades de su localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el conocimiento de la Excm. Diputación Provincial y demás Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 24 de septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 13 de febrero de 1953, fué creada la Filmoteca Nacional, dependiente del Ministe-

rio de Información y Turismo y encuadrada funcionalmente en el Departamento Cultural y artístico del Instituto de Orientación Cinematográfica, asignándose la misión de crear un archivo de películas y de documentación cinematográfica para atender a la conservación del material archivado, y a fin de que el mismo pueda ser utilizado con fines técnicos, culturales y artísticos por aquellos sectores más directamente interesados en los problemas de la cinematografía. La importancia de las funciones que a la Filmoteca Nacional le están asignadas, como consecuencia de la trascendencia que ha de reconocerse a la actividad cinematográfica, cuya tutela y desarrollo corresponden a la Dirección General de Cinematografía y Teatro del Ministerio de Información y Turismo, justifica plenamente la adopción de medidas conducentes a incrementar el archivo de referencia, y por ello, la Presidencia del Gobierno dispone que todos los Centros y Organismos dependientes de los diversos Departamentos Ministeriales, que hayan editado y en los sucesivos editen material cinematográfico, quedan obligados a remitir a la Filmoteca Nacional una copia de dicho material en las adecuadas condiciones técnicas, o en todo caso, facilitar la obtención de dicha copia del negativo directo correspondiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para

conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia de mi mando, las cuales deberán remitir, en su caso, a la Filmoteca Nacional, las copias que anteriormente se indican.

Burgos, 25 de septiembre de 1954.

El Gobernador.

Jesús Posada Cacho

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

—:—

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1 ejemplar del vendedor, serie Z número 769.667 impreso, expedido con el número 101 de orden por el Jefe de Almacén de Torresandino, importante 29.930'03 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, si no es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 23 de septiembre de 1954.—El Jefe Provincial, E. Peña.

Tesorería de Hacienda

Por el presente anuncio se hace público, para notificación de los Ayuntamientos interesados, que por esta Tesorería se ha iniciado el procedimiento ejecutivo de apremio para el cobro de los descubiertos que a continuación se detallan, advirtiéndoles que deberán verificar el ingreso en el improrrogable plazo de ocho días, según dispone el número 1.º del artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación y que, en caso contrario, incurrirán

en apremio del 5 por 100 de recargo y será embargado el 15 por 100 de los ingresos que se realicen en sus Arcas, conforme a lo previsto en el número 3.º de dicho artículo.

Ayuntamiento de Quintanilla Somoñó, 115'70 pesetas.

Ayuntamiento de Zumel, 16'77.

Junta Administrativa de Anzo de Mena, 6'89.

Ayuntamiento de Cernégula, 9'84.

Junta Administrativa de Burgueta, 99'17.

Ayuntamiento de Castil de Lences, 28'12.

Junta Administrativa de Quisicedo, 12'05.

Junta Administrativa de Dorroño, 6'04.

Junta Administrativa de Dobro, 6'04.

Junta Administrativa de Dordóniz, 11'61.

Junta Administrativa de Edeso, 6'21.

Junta Administrativa de Franco, 7'49.

Junta Administrativa de Golerio, 10'23.

Junta Administrativa de Lomana, 5'76.

Junta Administrativa de Moriana, 5'52.

Junta Administrativa de Pedrosa Valdeporres, 7'59.

Junta Administrativa de Villagonzalo Pedernales, 557'97.

Junta Administrativa de La Prada, 6'16.

Junta Administrativa de Olmillos de Muñó, 17'81.

Merindad Sordillos y Mahallos, 6'25.

Junta Administrativa de Santocildes, 5'42.

Junta Administrativa de Torres y Concejotorre, 19'73.

Junta Administrativa de Torres, 28'31.

Junta Administrativa de Cuesta Urria, 43'03.

Junta Administrativa de Villavedón, 22'54.

Junta Administrativa de Villanueva de Treviño, 6'58.

Junta Administrativa de Villamezán, 5'99.

Ayuntamiento de S. Martín de Rubiales, 93'75.

Junta Administrativa de Hormicedo, 7'22.

Ayuntamiento de Huérmeces, 47'09.

Ayuntamiento de Quintanilla Riopico, 58'84.

Ayuntamiento de Peñahorada, 7,94.

Junta Administrativa de Taravero, 8'64.

Ayuntamiento de Sarracín, 94'90.

Merindad de Tablada del Rudrón y Tubilla del Agua, 12'95.

Merindad de Cuevas y Puente de Amaya, 8'71.

Ayuntamiento de Villanasur Río de Oca, 5'71.

Junta Administrativa de Barriosuso, 8'39.

Junta Administrativa de Brieva de Juarros, 5'87.

Ayuntamiento de Galárde, 49'51.

Junta Administrativa de Gete, 5'69.

Junta Administrativa de Hormazuela, 19'93.

Junta Administrativa de Huerta de Abajo, 27'47.

Ayuntamiento de Villafranca, 5,54.

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo, 6'49.

Junta Administrativa de Rupeño, 6'05.

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra, 25'39.

Ayuntamiento de Villanueva Río Ubierna, 5'67.

Ayuntamiento de Quintana Urria, 7'12.

Ayuntamiento de Villabáscones de Sotoscueva, 6'50.

Merindad de San Pedro de la Hoz, Buezo y Salinillas, 8'47.

Merindad de San Pedro de la Hoz y Buezo, 7'19.

Junta Administrativa de Buezo, 6'88.

Junta Administrativa de Mazueco de Lara, 7'70.

Junta Administrativa de Palazuelos de la Sierra, 43'41.

- Junta Administrativa de Castrejana, 6'58.
- Junta Administrativa de Cilleuelo de Bezana, 7'67.
- Junta Administrativa de San Millán de Juarros, 65'74.
- Ayuntamiento de Bascuñana, 80'70.
- Ayuntamiento de Cameno, 222'36
- Ayuntamiento de Castildelgado, 30'83.
- Junta Administrativa de Huemienta, 7'83.
- Junta Administrativa de La Riba de Villadiego, 6'07.
- Junta Administrativa de Los Llanillos, 16'34.
- Ayuntamiento de Redecilla del Camino, 51'49.
- Junta Administrativa de Paraíso, 37'45.
- Ayuntamiento de Villafranca-Montes de Oca, 56'92.
- Ayuntamiento de Vitoria de Rioja, 23'34.
- Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, 14'55.
- Junta Administrativa de Villayuda, 8'25.
- Ayuntamiento de Villaescobedo, 25'14.
- Junta Administrativa de Villasedro, 161'50.
- Junta Administrativa de Bezana, 10'03.
- Junta Administrativa de Amaya-Villamartín, 6'26.
- Junta Administrativa de Arana, 8'56.
- Junta Administrativa de Armentia, 23'47.
- Merindad de Pedruzco y Armentia, 14'33.
- Merindad de Barrio Panizares y Valdeajos, 6'58.
- Merindad de Busto de Treviño, 63'87.
- Junta Administrativa de Casares, 5'51.
- Junta Administrativa de Edesa, 8'76.
- Junta Administrativa de Espinosa del Monte, 8'53.
- Ayuntamiento de Eterna, 49'33.
- Junta Administrativa de Laño, 9'84.
- Junta Administrativa de Moraza, 6'04.
- Junta Administrativa de Ogueta, 17'43.
- Merindad de Ogueta Marauri, 6'35.
- Junta Administrativa de Páriz, 28'57.
- Ayuntamiento de Puras de Villafraña, 28'79.
- Junta Administrativa de Sopena, 6'69.
- Merindad de Saldaña de Burgos y Modúbar de la Emparedada, 8'51.
- Junta Administrativa de Samiaino, 29'76.
- Merindad de San Martín y Quintana del Rojo, 6'43.
- Ayuntamiento de San Vicente del Valle, 14,51.
- Ayuntamiento de Salas de Burbaba, 46'45.
- Merindad de Trashedo y Fuenturbel Larraz, 6'53.
- Merindad de Villamartín de Villadiego, Robredo Traspaña, Valvierna y Albacastro, 5'69.
- Ayuntamiento de Abajas, 18'32.
- Merindad de Cornejo, Hornillalastra y Hornilla la Torre, 12'35.
- Junta administrativa de Valtierra y Riopisuerga, 33'47.
- Merindad de Santa María Ribaredonda y Zuñeda, 5'84.
- Merindad de Santa María Ribaredonda y Vallarta de Burbaba, 5'58.
- Ayuntamiento de Villaescusa del Butrón, 9'05.
- Junta administrativa de Villanueva de las Carretas, 86'24.
- Junta administrativa de Villasanté, 16'28.
- Junta administrativa de Terradillos de Sedano, 8'28.
- Ayuntamiento de Villalbilla de Villadiego, 149'43.
- Merindad de Quintanilla Escalada y Valdelateja, 7,42.
- Junta administrativa de Cogollos Sotoscueva, 8,70
- Ayuntamiento de Palacios de Benaver, 124,91
- Junta Administrativa de Villalval, 16,70.
- Merindad de Galbarros, 6,36.
- Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca, 8,14.
- Junta Administrativa de Ruyales del Páramo, 6,66.
- Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, 64,10.
- Junta Administrativa de San Medel, 16,25.
- Junta Administrativa de San Pantaleón del Páramo, 6,93.
- Ayuntamiento de Renuncio, 17,99.
- Ayuntamiento de Amiñón, 10,26.
- Ayuntamiento de Estabillo, 11,29.
- Ayuntamiento de Arcos, 503,94.
- Junta Administrativa de Terrazos, 5,69.
- Ayuntamiento de Santovenia de Oca, 17,35.
- Ayuntamiento de Villamórico, 6,34.
- Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, 225,63.
- Ayuntamiento de Cardeñadizo, 177,31.
- Ayuntamiento de Ibrillos, 60,95.
- Ayuntamiento de Mazuelo de Muñó, 35,59.
- Merindad de Piedrahita y Fresno de Rodilla, 9,12.
- Ayuntamiento de Villalómez, 8,55.
- Ayuntamiento de Bañuelos del Rudrón, 8,54.
- Burgos, 24 de septiembre de 1954.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de la Bodega.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamado y emplazo a José Vera Ballesteros, de 43 años de edad, soltero, sastre, hijo de José y de María, natural de Valencia, y vecino de la misma ca-

pital, calle Hernán Cortés, número 1, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 42 de 1954, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 21 de septiembre de 1954.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón García.—El Secretario judicial, José Javier Pérez.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Belorado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Decreto de 25 de febrero de 1949, por el que se modifica el Orgánico de Justicia Municipal de 24 de mayo de 1945, se publica la presente relación en el B. O. de esta provincia, de los solicitantes al cargo de Juez de Paz propietario del Valle de Oca, vacante por renuncia del que lo venía desempeñando:

Solicitante: D. Ismael López Contreras, vecino de Villanar del Río de Oca, distrito del Valle de Oca.

Lo que se hace saber, a fin de que en el término de diez días siguientes puedan formularse las observaciones y reclamaciones contra los que solicitan dicho cargo, las que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia.

Belorado, 18 de septiembre de 1954.—El Juez de 1.^a Instancia (illegible).

Juzgado Comarcal de Medina de Pomar

D. Ramón Núñez Carrasco, Secretario accidental del Juzgado Comarcal de Medina de Pomar,

Doy fe: que en el juicio de faltas seguido contra Teodoro Villate Fernández, vecino de San Pantaleón de Losa, por lesiones, se ha dictado providencia por la que habiendo sido declarado firme la sentencia a que tal juicio se refiere, se acuerda dar vista al condenado de la tasación de costas que se insertará después por término de tres días, y que se requiera a tal condenado para que en el plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal la pena de seis días de arresto menor que le fueron impuestas como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan la cantidad de 158'40 pesetas.

Y para que le sirvan de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumplimentando lo mandado por el Sr. Juez Comarcal titular de esta ciudad, para su inserción el B. O. de las provincias de Burgos y Vizcaya, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Medina de Pomar a 23 de septiembre de 1954.—El Secretario accidental, Ramón Núñez Carrasco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Sandoval de la Reina

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria convocada al efecto, las Ordenanzas municipales para la imposición de exacciones que pueden tener aplicación dentro de este término municipal a partir del 1.º de enero de 1955, con sus correspondientes tarifas, conforme a lo que determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 219 del Reglamento de Haciendas

Locales de 4 de agosto de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar de la fecha en que aparece publicado el anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se estimen justas, ya que, pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina, 24 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Emiliano Díez.

Alcaldía de Merindad de Montija

Formado el padrón de tracción mecánica de esta Merindad, para el próximo año de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el 1 al 15 de octubre próximo, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por cuantos habitantes del término lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija, 22 de septiembre de 1954.—El Alcalde, P.D., El Secretario, M. Arnáiz.

Alcaldía de Sotopalacios

Formadas las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, de conformidad con lo que determina el artículo 773, párrafo 2.º, de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones y observaciones que puedan formularse por escrito.

Sotopalacios, 15 de septiembre de 1954.—El Alcalde, F. Martín Díez.